

## RESUMEN GENERAL

Secciones	Aumentos	Bajas
<i>Obligaciones Generales del Estado</i>		
Sección 5.—Deuda Pública .....	251.490.197	74.445.548
Sección 6.—Clases Pasivas .....	1.898.140.000	»
Sección 7.—Tribunal de Cuentas .....	97.757	»
Sección 8.—Fondos Nacionales .....	400.000.000	»
<b>Total .....</b>	<b>2.549.727.954</b>	<b>74.445.548</b>
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</i>		
Sección 11.—Presidencia del Gobierno .....	1.074.304.248	17.797.800
Sección 12.—Ministerio de Asuntos Exteriores .....	9.923.983	75.000
Sección 13.—Ministerio de Justicia .....	612.273.578	24.650.251
Sección 14.—Ministerio del Ejército .....	1.298.026.064	6.699.431
Sección 15.—Ministerio de Marina .....	377.303.123	36.927.006
Sección 16.—Ministerio de la Gobernación .....	2.592.616.799	981.489.147
Sección 17.—Ministerio de Obras Públicas .....	1.948.145.415	544.103.945
Sección 18.—Ministerio de Educación Nacional .....	807.782.683	144.529.100
Sección 19.—Ministerio de Trabajo .....	11.950.880	»
Sección 20.—Ministerio de Industria .....	100.918.597	700.000
Sección 21.—Ministerio de Agricultura .....	398.120.082	321.710.000
Sección 22.—Ministerio del Aire .....	570.164.794	51.485.953
Sección 23.—Ministerio de Comercio .....	83.172.835	707.025
Sección 24.—Ministerio de Información y Turismo .....	83.017.340	112.010.000
Sección 25.—Ministerio de la Vivienda .....	16.400.000	2.000.000
Sección 26.—Ministerio de Hacienda .....	15.348.080	1.599.760
Sección 27.—Gastos de las Contribuciones y de diversos Ministerios .....	5.590.696.450	195.795.602
Sección 28.—Obligaciones a extinguir .....	194.495.885	2.397.393
<b>Total .....</b>	<b>15.784.660.836</b>	<b>2.444.677.413</b>
<i>Resumen</i>		
Obligaciones Generales del Estado .....	2.549.727.954	74.445.548
Obligaciones de los Departamentos ministeriales ...	15.784.660.836	2.444.677.413
<b>Total .....</b>	<b>18.334.388.790</b>	<b>2.519.122.961</b>

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Ministro de Hacienda, Navarro.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se reglamenta la organización y funciones del Patronato Nacional de Festivales de España.*

Ilustrísimos señores:

El Patronato Nacional de Información y Educación Popular, creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1953 y reorganizado por la de 4 de junio de 1957, fué reconocido y clasificado como Entidad estatal autónoma del grupo B, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, por Decreto de 14 de junio de 1962.

Desde tal fecha hasta la actualidad se han operado importantes modificaciones estructurales dentro de este Departamento y se han dictado diversas disposiciones tendentes a coordinar los diversos aspectos que concurren en la celebración de festivales y a potenciar los recursos de toda índole en orden a la promoción y ejecución de los Festivales de España y campañas de difusión cultural, instrumentos especialmente idóneos para el logro de la elevación espiritual del pueblo español.

Todo ello aconseja efectuar en dicho Organismo las modificaciones precisas para convertirlo en instrumento eficaz de la política del Departamento en el ámbito de su competencia es-

pecífica, desde la acomodación de su denominación a los fines que persigue, ampliándolos de acuerdo con las nuevas necesidades, hasta su reestructuración orgánica que permita la agilitación de su gestión, tan precisada de simplificaciones. Y correlativamente proceder a la extinción de aquellos Organos administrativos hoy existentes que carecen ya de razón de ser. En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Patronato Nacional de Información y Educación Popular, que en lo sucesivo se denominará Patronato Nacional de Festivales de España, es una Entidad Estatal Autónoma dependiente del Ministerio de Información y Turismo, regida por las normas de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y por las contenidas en esta Orden y que tiene a su cargo la ejecución y gestión económico-administrativa de los Festivales de España, campañas culturales y la coordinación de los planes anuales de festivales organizados o promovidos por el Departamento.

Art. 2.º Los Organos del Patronato Nacional de Festivales serán los siguientes: La Junta Rectora, la Comisaría General, la Secretaría Técnica y la Administración General.

Art. 3.º La Junta Rectora estará formada por el Subsecretario de Información y Turismo, como Presidente; el Director general de Información, como Vicepresidente, y como Vocales: el Director general de Cinematografía y Teatro, el Director general de Radiodifusión y Televisión, el Director general de Promoción del Turismo, el Subdirector general de Cultura Popular, el Secretario general de la Dirección General de Información, el Jefe de la Sección de Campañas y Festivales, el Jefe

de la Sección de Actividades y Entidades, el Jefe de la Sección de Artes Plásticas y Audiovisuales, el Administrador general del Patronato y el Interventor Delegado de Hacienda en el Organismo; actuará como Secretario el titular de la Secretaría Técnica del Patronato.

Art. 4.º Será competencia de la Junta Rectora:

a) Orientar la labor del Patronato para el cumplimiento de sus fines.

b) Aprobar la programación del Plan Nacional de Festivales de España y las bases económicas de colaboración con Entidades provinciales y locales o con cualquier otro Organismo interesado.

c) Asegurar la unidad de criterios de actuación en los aspectos económico, artístico y técnico de la organización de los Festivales que el Ministerio de Información y Turismo celebre o promueva.

d) Determinar los asuntos o materias que han de ser objeto de informe por el Consejo Nacional de Festivales de España.

e) Elevar al titular del Departamento el proyecto de presupuesto anual del Organismo.

f) Aprobar las cuentas del ejercicio económico.

g) En general, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos no sean de la competencia específica de los otros Organos o les sean sometidos por ellos.

Art. 5.º La Junta Rectora se reunirá preceptivamente dos veces al año y en cuantas ocasiones sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta del Comisario general. Las correspondientes convocatorias serán cursadas a través del Secretario a la totalidad de sus miembros con una antelación no inferior a cinco días.

En todo lo relativo a constitución, deliberaciones, acuerdos y actas se estará a lo dispuesto sobre el particular en el capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Será Comisario general con carácter nato el Subdirector general de Cultura Popular, quien ejercerá las funciones propias y específicas del Director de una Entidad estatal autónoma y las que la Junta Rectora le delegue o encomiende.

Art. 7.º El Secretario técnico, bajo la inmediata dependencia del Comisario, tendrá a su cargo la función de asesoramiento en orden a la promoción, programación y realización de festivales.

Art. 8.º El Administrador general, bajo la inmediata dependencia del Comisario general, tendrá a su cargo la gestión económica y la administrativa del Patronato.

Art. 9.º El Patronato se estructurará en las siguientes unidades administrativas: Programación, Montajes Técnicos, Propaganda y Relaciones Públicas, Presupuestos, Contratación, Contabilidad y Caja.

Art. 10. El sistema de presupuesto, que se adecuará a las normas contenidas en el capítulo III, título I, de la Ley de 26 de diciembre de 1958, será doble: de «Ingresos y gastos», referido a los servicios administrativos, y de «Recursos y dotaciones», relativo al ejercicio de sus actividades específicas.

Art. 11. El personal al Servicio del Patronato estará integrado:

a) Por los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo que en él prestan sus servicios.

b) Por las personas que con vinculación contractual por tiempo no superior a un año ejerzan en él sus actividades.

c) Por aquellas otras que estén vinculadas por relaciones de carácter laboral.

Disposición final.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1957, 28 de marzo de 1960, 16 de febrero de 1963 y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo que la presente Orden establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales de Información, Radiodifusión y Televisión, Cinematografía y Teatro y Promoción del Turismo.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se nombra Jefe de la Pagaduría de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado a don Luis Cancio Arlegui.*

Excmo. Sr.: A propuesta del Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, y previa conformidad del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente Coronel de Intendencia don Luis Cancio Arlegui para el cargo de Jefe de la Pagaduría de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1965.

CARRERO

Excmo. Sr. Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria a don Juan José Unceta Sánchez, del extinguido Cuerpo General Administrativo de Africa Española.*

Ilmo. Sr.: A petición de don Juan José Unceta Sánchez, del extinguido Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con destino en el Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial; de conformidad con cuanto se establece en el artículo 45 de la vigente Ley de Funcionarios

Civiles del Estado, y en uso de la facultad que me ha sido delegado por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

He tenido a bien disponer que dicho funcionario sea declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria por tiempo ilimitado no inferior a un año, a partir del día 1 del próximo mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

*ORDEN de 25 de marzo de 1965 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 48 (cuarenta y ocho) de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y a la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), como resolución al concurso número 48 (cuarenta y ocho), anunciado por Orden de 27 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 31),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados con carácter provisional los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso podrán elevar en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden las reclamaciones oportunas.